

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

35868 CÓRDOBA

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 105/2016, de homologación de acuerdo de refinanciación referente a DAMASO MELERO, S.A., se ha acordado lo siguiente:

Homologar el presente acuerdo de refinanciación instado por DAMASO MELERO, S.A., con estos efectos:

1.- No podrán ser objeto de acciones de rescisión los acuerdos de refinanciación homologados judicialmente. El ejercicio de las demás acciones de impugnación se someterá a lo dispuesto por el artículo 72.2.

Los efectos de la homologación del acuerdo de refinanciación se producen en todo caso y sin posibilidad de suspensión desde el día siguiente al de la publicación de la sentencia en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro de los quince días siguientes a la publicación, los acreedores de pasivos financieros afectados por la homologación judicial que no hubieran suscrito el acuerdo de homologación o que hubiesen mostrado su disconformidad al mismo podrán impugnarla. Los motivos de la impugnación se limitarán exclusivamente a la concurrencia de los porcentajes exigidos en esta disposición y a la valoración del carácter desproporcionado del sacrificio exigido.

No podrá solicitarse nueva homologación por el deudor en el plazo de un año desde la fecha de la presente resolución.

Publíquese mediante anuncio insertado en el Registro Público Concursal y en el "Boletín Oficial del Estado", por medio de un extracto que contendrá los datos que identifiquen el deudor, el Juez competente, el número del procedimiento judicial de homologación, la fecha del acuerdo de refinanciación y los efectos de aquellas medidas que en el mismo se contienen, con la indicación de que el acuerdo está a disposición de los acreedores en el Juzgado Mercantil competente donde se hubiere depositado para la publicidad, incluso telemática, de su contenido.

Córdoba, 20 de junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160045542-1